

Valparaíso, 22 SEP 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502266

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56° del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106° del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0502266, presentada por el contribuyente INVERSIONES RUDRO UNO LIMITADA, RUT: 96.624.740-I, de fecha 04 de Septiembre de 2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la cual solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

51358634			
----------	--	--	--

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

— El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

— El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

— Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

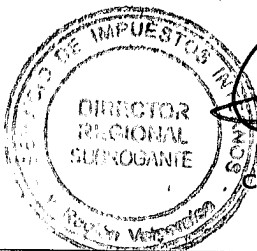
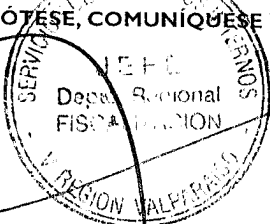
IMPUESTO RENTA => 80% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

OTRAS MULTAS => % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Notificación N° 814	Res. Ex. N° 0502266	de fecha 22 SET. 2015	que incluye entrega de giroscam (Z#DOR 1537)	
Nombre Contribuyente, Rep., Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
			VALPARAISO 22/09/2015	

EXPEDIENTE